

RECLAMACIONES CRÉDITO EXTRAORDINARIO 300.000€ CON CARGO A REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL IMAE.

El Grupo Municipal Socialista presenta las siguientes reclamaciones al citado expediente de modificación de crédito, en el que se aprueba un crédito extraordinario por 300.000 € financiado con remanentes de tesorería para gastos generales del IMAE y que se encuentra en exposición pública tras su aprobación por el pleno municipal, publicado en BOP N.º 223 el día 20 de noviembre de 2025:

1. Esta modificación de crédito y el gasto que se prevé autorizar de subvención a MAINAKE MUSIC AIE por el Califas Fest de 300.000 €, afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, incrementando el déficit (necesidad de financiación en términos SEC).
2. Con anterioridad a esta transferencia de crédito se debiese haber incorporado en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMAE la subvención que se pretende conceder a MAINAKE MUSIC AIE.
3. No va a ser posible que la conclusión de este expediente de tramitación concluya con tiempo suficiente para poder autorizar el gasto, por los plazos marcados para el cierre presupuestario, conforme indica el informe de la Intervención de Fondos.
4. La cuantía de la subvención obedece a que 300.000 euros es el máximo de ayudas permitidas por la UE a una empresa, sin que se haya tenido en cuenta los gastos reales de este evento musical, que se podrían conocer, puesto que ya se ha celebrado.
5. La subvención no responde al interés público y cultural, sino que es un negocio lucrativo que se financia con los precios que se cobran en la entrada, como cualquier evento musical. La programación del IMAE es la que responde a un interés público y cultural y este dinero se debiese destinar a mejorar su programación.
6. La subvención no ha supuesto condicionante alguno a los promotores, porque ya se ha celebrado y se ha cobrado el precio establecido, sin que haya supuesto la aminoración en el precio de las entradas.



7. No está justificado que se evite el procedimiento de concurrencia competitiva y sea una subvención directa y que en el mes de abril se trató de formalizar un contrato de patrocinio para un fin similar y se informó negativamente por el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
8. Esta subvención no cuentan ni con propuesta técnica, ni la valoración que se requiere.

Antonio Hurtado Zurera
Portavoz Grupo Municipal Socialista



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmTW4nPKaT9S3qzt2audmYTbnMY

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 7b0f8edcdc3247df5c4ec1f0ecfe379cb9789655

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016696_2025_uVOFm2876814092894179955285004
Órgano:	LA0016696 - Grupo PSOE
Fecha de captura:	20/11/2025 09:36:52
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmTW4nPKaT9S3qzt2audmYTbnMY



Código QR para validación en sede



RECLAMACIONES FORMULADAS SOBRE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A FINANCIAR SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL IMAE

ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por Acuerdo Plenario de fecha 13 de noviembre de 2025 se aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante crédito extraordinario, por importe de 300.000,00 euros.

En el B.O.P nº 223 de fecha 20 de noviembre de 2025 se publicó el anuncio de aprobación inicial, abriéndose un plazo de 15 días hábiles a efecto de que los interesados, en los términos previstos en la Ley, pudieran presentar las alegaciones procedentes a dicho Acuerdo.

Durante dicho período (desde el 21 de noviembre y hasta el 12 de diciembre) se han presentado, registrándose oficialmente, las alegaciones del grupo municipal socialista, objeto del presente Informe.

Seguidamente se analizan los Fundamentos de Derecho y, en relación a los mismos, las alegaciones referidas, presentadas en tiempo y forma al objeto de informar, con arreglo a Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y ALEGACIONES PRESENTADAS:

Primero.- Conforme al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al referirse a la tramitación de los créditos extraordinarios expone: "El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley."

Así pues, la reclamaciones, deberán ser presentadas en el plazo recogido en el punto primero del artículo 169 del RDL 2/2004, y durante el periodo de exposición pública.

Las alegaciones o reclamaciones se han presentado en plazo, es decir dentro del período de 15 días hábiles establecido en la Ley.

Segundo.- Conforme al artículo 170.1 del TRLRHL relativo a las reclamaciones administrativas y legitimación activa:

"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Se trata, por tanto de un sujeto legitimado activamente para la interposición de alegaciones.

Tercero.- Por lo que se refiere a las causas que pueden alegarse señala el art. 170 del mismo



texto legal en su número 2:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Así pues, pasamos a analizar cada una de las alegaciones contenidas en el escrito de alegaciones referido:

1. Sobre la alegación relativa al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria

La reclamación sostiene que la concesión de la subvención “afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, incrementando el déficit”. Entendiendo este punto incluido en una de las causas del artículo 170.2a) informamos lo siguiente:

- El artículo 177.2 del TRLRHL permite la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar créditos extraordinarios, sin que ello constituya incremento del déficit estructural, precisamente porque se financia con un recurso no sujeto a endeudamiento.

En todo caso, la estabilidad presupuestaria, dada la magnitud que representa, su utilidad está en la ejecución del presupuesto más que en la planificación, pues es la ejecución la que determina la realidad del cumplimiento presupuestario, no lo proyectado. No obstante lo informado, en el informe de estabilidad del presupuesto para 2026 del Ayuntamiento de Córdoba, el informe de intervención refleja un superávit de ingresos frente a gastos de los capítulos 1 a 7 de 6.133.298,38 €, lo que refleja unos datos muy adecuados en lo que se refiere a este punto.

Conclusión: Consideramos que no existe vulneración del objetivo de estabilidad presupuestaria, en la modificación presupuestaria, sobre todo teniendo en cuenta que del análisis del informe del presupuesto municipal para 2026 se recogen exceso de ingresos sobre gastos de los capítulos 1 al 7.

2. Sobre la ausencia de inclusión previa en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMAE

Entendemos que esta alegación no se ajusta a las causas previstas en el artículo 170.2 del RDL 2/2004

Conclusión: No se admite esta alegación.

3. Sobre la imposibilidad de tramitar en plazo la autorización del gasto

Entendemos que esta alegación no se ajusta a las causas previstas en el artículo 170.2 del RDL 2/2004

Conclusión: No se admite esta alegación.

4. Sobre la cuantía de la subvención y su relación con el límite de ayudas UE

Entendemos que esta alegación no se ajusta a las causas previstas en el artículo 170.2 del RDL 2/2004

Conclusión: No se admite esta alegación.

5. Sobre la supuesta falta de interés público y su naturaleza lucrativa

Entendemos que esta alegación no se ajusta a las causas previstas en el artículo 170.2 del RDL 2/2004

Conclusión: No se admite esta alegación.



6. Sobre la falta de condiciones para los promotores al haber finalizado el evento

Entendemos que esta alegación no se ajusta a las causas previstas en el artículo 170.2 del RDL2/2004

Conclusión: No se admite esta alegación.

7. Sobre la no utilización de concurrencia competitiva

Entendemos que esta alegación no se ajusta a las causas previstas en el artículo 170.2 del RDL2/2004

Conclusión: No se admite esta alegación.

8. Sobre la ausencia de propuesta técnica o valoración

Entendemos que esta alegación no se ajusta a las causas previstas en el artículo 170.2 del RDL 2/2004

Conclusión: No se admite esta alegación.

A la vista de lo expuesto se propone al Pleno la desestimación de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

La Directora de Gestión Económica y Administrativa del IMAE

Fdo.: María Dolores Barba Sansalvador



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFm3yR6YnMaW6ZNss6cPYNnZD5gW

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: dbd4dc906eb8dfb745485f68f2d7599ec1628f24

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016698_2025_uVOFm3073543837705980550775144
Órgano:	LA0016698 - IMAE-Administración
Fecha de captura:	11/12/2025 14:00:05
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFm3yR6YnMaW6ZNss6cPYNnZD5gW



Código QR para validación en sede